



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las once horas con cinco minutos del día veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ocho (008-2024)**, presentada por el ciudadano _____ en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“Solicitamos planos de aguas negras de centro recreativo que el MOP lo pasó a la Policía Nacional Civil. Todo lo anterior para proyectar el diseño de ampliación de las instalaciones de la Subdirección de Áreas Especializadas Operativas’ ubicado en calle al plan del Piino y Villa Olímpica, Mejicanos, San Salvador”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.



- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas en la **Gerencia Administrativa Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano **la Gerencia Administrativa Institucional** contestó a través de un memorando con referencia MOPT-GAI-050-26/01/2024, de fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, y entre otros aspectos lo siguiente:
“En atención a requerimiento de información N°008-2024 la cual consiste en: ‘solicitamos planos de aguas negras de centro recreativo que el MOP lo pasó a la Policía Nacional Civil. Todo lo anterior para proyectar el diseño de ampliación de las instalaciones de la subdirección de áreas especializadas operativas’ ubicado en calle al plan del Pino y Villa Olímpica, Mejicanos, San Salvador’.
Al respecto, remito en calidad de préstamo un rollo de planos conformado por 17 hojas, para consulta directa, con el fin de que la documentación sea verificada, validada y que sea funcional a la consulta realizada”.
Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Gerencia Administrativa Institucional.
- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al ciudadano **que,** conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas. Así mismo, se informa al ciudadano que, de acuerdo a lo manifestado y proporcionado por la Gerencia Administrativa Institucional, y de conformidad al artículo 63 de la LAIP, se pone a du disposición para CONSULTA DIRECTA un rollo de planos conformado por 17 planos.
En tal sentido, se advierte que los mecanismos para que se lleve a cabo dicha consulta, son los que están establecidos en la LAIP y su reglamento. Además, se informa al peticionario en mención, que la fecha prevista para dar cumplimiento a la Consulta Directa es a partir del día de la notificación de la presente resolución. La Consulta Directa en referencia se debe realizar en días y horas hábiles en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP, en la siguiente dirección: Ministerio de Obras Públicas, Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla, Km. 5 ½, San Salvador. El horario de atención de la UAIP es de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 pm.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario la respuesta elaborada y remitida, por la Gerencia Administrativa Institucional.
- c) **Hágase saber** al solicitante que, con base en el art. 63 LAIP y de acuerdo a lo manifestado y proporcionado por la Gerencia Administrativa Institucional, se ponen a su disposición para Consulta Directa un rollo de planos conformado por 17 hojas.
- d) **Infórmese** al peticionario que la fecha para que realice la consulta en mención es a partir del día de la notificación de la presente resolución. Dicha consulta, se debe realizar en días y horas hábiles en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública.
- e) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos.


Oficial de Informa

